

SECRETARIA: Santiago de Cali, octubre 30 de 2024. A Despacho de la señora juez, el expediente con los poderes allegados por el Abogado JOHN JAIRO MUÑOZ, igualmente los escritos de los demandados CRISTIAN DAVID BISTOS y VAN DE LEUR TRADING S.A.S. Sírvase proveer.

JESÚS MARIO ORTIZ GARCÍA
Secretario

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, octubre treinta (30) de 2024

Responsabilidad Civil

Extracontractual

Radicación No. 2023-00148

Auto interlocutorio No. 1136

En Auto que precede se requirió al abogado JOHN JAIRO MUÑOZ, a efecto de que allegaran los poderes conferidos por las partes que componen el extremo activo a efecto de calificar y/o estudiar el contrato de transacción conforme lo estatuido en el Artículo 312 del C. G del P, requerimiento que fue atendido por el profesional del derecho mediante correo electrónico allegado al despacho el día 7 de octubre de 2024, donde aportó los mandados conferidos mediante mensaje de datos desde los correos electrónicos¹ de cada uno de las demandantes, donde se faculta para recibir, transigir, entre otros.

Ahora de la revisión del contrato de transacción se observa que en dicho documento se dejó una constancia referente a que los demandantes autorizan a la Señora PAOLA ANDREA CAMPUZANO Valencia para recibir el valor de la indemnización, en ese sentido se considera necesario solicitar la constancia de dicha autorización a efecto de garantizar que la transacción se ajuste al derecho sustancial y proceder sin más consideración a dar por terminado el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali.

RESUELVE

¹ Correos electrónicos relacionados en la demanda.

REQUERIR al abogado JHON JAIRO MUÑOZ CORREA a fin de que en el término de tres (3) días, siguientes a la notificación de este auto, allegue al despacho la autorización de los demandantes para que se consigne a nombre de la Señora PAOLA ANDREA CAMPUZANO el valor de la indemnización relacionada en el escrito de transacción, a fin de proceder con el reconocimiento de personería y la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 31 DE OCTUBRE DEL 2024

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 014

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def9e0c079324f2c4c382ecbe16f55c1e870c5d51d4677e0a49d1ad71676f163**

Documento generado en 30/10/2024 01:27:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>